



Asamblea General

Distr. limitada
14 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 109 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Arabia Saudita, Belice, Colombia, Nigeria, Noruega y Perú: proyecto de resolución revisado

Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/205, de 22 de diciembre de 1999, 55/61, de 4 de diciembre de 2000, 55/188, de 20 de diciembre de 2000, 56/186, de 21 de diciembre de 2001, y 57/244, de 20 de diciembre de 2002, y recordando también sus resoluciones 58/205, de 23 de diciembre de 2003, 59/242, de 22 de diciembre de 2004, 60/207, de 22 de diciembre de 2005, 61/209, de 20 de diciembre de 2006, 62/202, de 19 de diciembre de 2007, 63/226, de 19 de diciembre de 2008, 64/237, de 24 de diciembre de 2009, 65/169, de 20 de diciembre de 2010, 67/189 y 67/192, de 20 de diciembre de 2012, 68/195, de 18 de diciembre de 2013, 69/199, de 18 de diciembre de 2014, y 71/208, de 19 de diciembre de 2016, y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, incluidas las resoluciones 23/9, de 13 de junio de 2013¹, 29/11, de 2 de julio de 2015², y 35/25, de 23 de junio de 2017³,

Recordando también la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴, que es el instrumento más completo y universal contra la corrupción, reconociendo la necesidad de seguir promoviendo su ratificación, o la adhesión a ella, así como su efectiva aplicación, y reconociendo todas las declaraciones políticas regionales pertinentes de los Estados Miembros contra la corrupción,

Destacando que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵ se aborda la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. V, secc. A.

² *Ibid.*, *Septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53)*, cap. V, secc. A.

³ *Ibid.*, *Septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/72/53)*, cap. V, secc. A.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

⁵ Resolución 70/1.



eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y preocupada por la gravedad de los problemas y las amenazas que para la estabilidad y la seguridad de las sociedades acarrea la corrupción, por cuanto socavan las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia, y ponen en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

1. *Decide* convocar en el primer semestre de 2021 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional;

2. *Decide también* que, en ese período extraordinario de sesiones, la Asamblea General adopte una declaración política concisa y orientada a la acción, acordada por consenso de antemano mediante negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

3. *Invita* a la Conferencia de los Estados Partes a dirigir el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste conocimientos sustantivos y apoyo técnico;

5. *Decide* organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio con los recursos disponibles.
